

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Ley Estatutaria
Número	1581
Fecha de Expedición	17 de octubre de 2012
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Tema	<p>La Ley 1581 del 2012 despliega el contenido que permite a todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, derecho elevado a nivel constitucional.</p> <p>La mencionada Ley define el ámbito de aplicación, principios rectores, las categorías especiales de datos, el procedimiento para el tratamiento de los datos, los derechos de los titulares de la información, las situaciones en que es y no es necesaria la autorización del titular, el deber de información que debe ejercerse frente al titular, el proceso para la corrección de la información cuando sea necesario, los deberes de los responsables y/o encargados del tratamiento.</p>
Palabras Claves	Datos personales, autorización, base de datos, Tratamiento, titular, Sanción.
Vigencia	<p>La Ley 1581 de 2006 rige a partir de su promulgación. Estado: Vigente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reglamentada por el Decreto 1377 de 2013.• Reglamentada por el Decreto 886 de 2014.• Reglamentada por el Decreto 1081 de 2015.

Análisis

La Ley Estatutaria 1581 del 2012, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

De acuerdo con la definición establecida en la Ley, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada para lo cual la Agencia estableció de acuerdo con la normativa, la Política de Tratamiento y Protección de datos.

Por lo anterior la Agencia ITRC debido a su misionalidad establece en su Política de tratamiento y Protección de datos personales un responsable, administrador y garante de las bases de datos registrados en la entidad que los haga susceptibles de tratamiento dando cumplimiento y observancia a la citada Ley.

Por otro lado, se precisa que el modo de conservación de una base de datos se puede distinguir entre bases de datos automatizadas las cuales se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas y bases de datos manuales o en archivos cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física, la cual puede contener el nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico entre otros.

Respecto de los Titulares La Ley establece que sus datos personales tendrán derechos tales como Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado, de igual forma a solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley, por otro lado a ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales, también a revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, esta revocatoria y/o supresión procederá cuando la AGENCIA ITRC haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución.

Por otro lado, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 define en forma general que la Agencia deberá conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

En consecuencia, toda labor de tratamiento de Datos Personales realizada en la Agencia ITRC deberá corresponder al ejercicio de sus funciones legales o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el Titular, cuando la situación así lo amerite. De manera particular, las principales finalidades para el tratamiento de Datos Personales que corresponde desarrollar a la Agencia ITRC, en ejercicio de sus funciones legales, se relacionan con las funciones desempeñadas por las subdirecciones Misionales.

La Agencia ITRC se caracteriza por cumplir con toda la normatividad legal vigente que dicte disposiciones para la protección de datos personales además de lo contemplado en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Agencia ITRC y para ello estableció dentro de su política, que sus servidores deben acogerse a las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses contemplados en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único, Capítulo cuarto) para el tratamiento de Datos Personales.

Por último, la Ley asigna a la Superintendencia de Industria y Comercio la facultad de vigilancia del tratamiento de datos personales para garantizar la legalidad en el tratamiento de estos además, será quien administre el registro nacional de bases de datos de libre consulta para los ciudadanos y se encargará de la sanción por el incumplimiento de la normativa resaltando que frente a un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la presente ley, la Superintendencia de Industria y Comercio remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

Fuente	Link: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html
--------	--

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022